

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.

QUE OTORGA

SR. OSCAR FEDERICO ANDRADE CADENA.

SRA. SONIA GEOCONDA DEL ROCÍO ANDRADE CADENA.

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparecen: Los señores SONIA GEOCONDA DEL ROCÍO ANDRADE CADENA, de estado civil viuda, y, OSCAR FEDERICO ANDRADE CADENA, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a

continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la Constitución de una Compañía Limitada, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: SONIA GEOCONDA DEL ROCÍO ANDRADE CADENA, mayor de edad, de estado civil viuda, por sus propios derechos; y, OSCAR FEDERICO ANDRADE CADENA, mayor de edad, de estado civil casado, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- La Compañía se constituye de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos . ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía llevará el nombre de FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.; tendrá como objeto social: a) Asesoría, Consultoría, dirección, instrucción y entrenamiento con el objetivo de conseguir metas o desarrollar habilidades específicas, y Capacitación excluyendo los cursos de nivel superior, en los campos: jurídico, administrativo económico, contable, operativo, agrícola, inmobiliario, arquitectónico, comercial, industrial, ambiental, eléctrico, informático, telecomunicaciones, turístico, marketing y ventas, publicidad, técnico, financiero,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



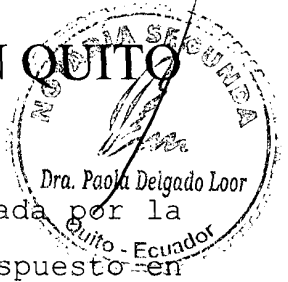
oficios varios, a toda clase de personas naturales y jurídicas. b) Podrá elaborar y desarrollar proyectos personales, empresariales y técnicos.- c) Asesoría, Consultoría y desarrollo de proyectos turísticos en general. d) Servicios Tecnológicos. e) Servicios de Publicidad, f) Servicios de Auditoria, g) Servicios de Inspección, h) Servicios de Avalúo en Inventario, i) Podrá realizar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad, así como elaborar y desarrollar proyectos empresariales y técnicos de cualquier tipo, j) Desarrollo de software, k) Desarrollo e implementación de documentos electrónicos. l) Consultoría e implementación de procesos tecnológicos. m) Mantenimiento técnico de hardware y software. n) Podrá también dedicarse a la compra venta, arrendamiento, corretaje, permuta, agenciamiento administración de bienes muebles e inmuebles excluyéndose las actividades de leasing financiero. A la construcción por cuenta propia y o ajena de toda clase de viviendas vecinales, de oficina, de toda clase de edificios, fabricas industriales, residenciales, condominios, centros comerciales, así como su administración y explotación. A la promoción construcción por cuenta propia o ajena, planificación supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. o) Participar en licitaciones de entidades públicas o privadas para la prestación de los servicios establecidos en el objeto social. Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá importar y exportar, comercializar toda clase de bienes muebles relacionados con el objeto social. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos

M-702014

permitidos por las leyes con Instituciones de Derecho Privado como Instituciones del sector Público, con finalidad social o pública. Podrá intervenir como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otras sociedades, adquirir negocios que tengan la misma finalidad, recibir y conceder agencias, distribuciones, franquicias, representaciones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en fin celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social. p) Podrá además promocionar nuevas tecnologías mundiales en Ecuador y capacitación de estas nuevas tecnologías; hacer y producir todo lo que permite la Ley Ecuatoriana. q) Prestación de servicios de acceso y gestión de recursos en internet a particulares y empresas; r) Para cumplir con sus objetivos sociales la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones a otras empresas, asociarse a otras sociedades, representar comercialmente a empresas y productos de origen nacional o extranjero y, en general, realizar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con sus objetivos. ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD.- La compañía FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o puntos de comercialización en otras ciudades del país o del exterior. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá disolverse en cualquier tiempo o

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



prorrogar su plazo de duración, por decisión tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y por las demás causales legales establecidas en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es de CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, iguales acumulativas e indivisibles. ARTICULO SEIS.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Los certificados de aportaciones se extenderán en libro talonarios y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de participaciones se inscribirán en el "Libro de Socios y Participaciones, en el que se registrarán las sucesivas transferencias. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SIETE.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es la autoridad suprema y administrada por el Presidente y por el Gerente General; de acuerdo con las atribuciones que a cada uno les confiere la Ley y los presentes Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO OCHO.- La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y estos Estatutos; las resoluciones de la misma válidamente aceptadas, obligan aún a los socios ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición ejercido

A
\$400
\$400
P.
\$1
\$1000

en los términos de la Ley, las siguientes: a) Nombrar y renovar por causas legales al Presidente y Gerente General; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ellos elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas de Estatutos; e) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio; f) Disponer la apertura o supresión de sucursales, agencias, puntos de comercialización o servicios, asignando un capital para su funcionamiento y nombrando a sus representantes; g) Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía y definir atribuciones para los funcionarios que no estuvieran contemplados en el presente Estatuto; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía otorgamiento de fianzas y garantías en representación de la Compañía. Se necesitará autorización de la Junta General para enajenar o hipotecar bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, cualquiera que sea su valor; i) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos y Resoluciones de la misma Junta General de Socios. Podrá realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ningún otro dignatario de la Compañía y tendrá las más amplias facultades para solucionar todos los asuntos de carácter operativo, económico, financiero, laboral o administrativo que se presenten en la Compañía. ARTICULO NUEVE.- JUNTAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informes de Gerencia General y tomar las resoluciones correspondientes; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. ARTICULO DIEZ.-

JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrá tratarse sino aquellos asuntos que fueren expresamente convocados, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías. ARTICULO ONCE.-

PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta la persona que la Junta General de Socios designe como Secretario Ad-hoc. ARTICULO

DOCE.- MAYORIA.- Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO TRECE.-

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier

tiempo al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Socios Extraordinaria de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO CATORCE.- QUORUM.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad del capital social. Si la Junta General de Socios no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga. Para el caso de segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado en la primera convocatoria.- c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la establecida en la convocatoria. ARTICULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en artículos anteriores la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005

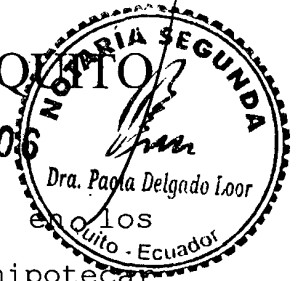


Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se considere suficientemente informado. En el caso previsto todos los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO DIECISEIS.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de Junta General por otra persona mediante poder otorgado ante Notario o por carta dirigida al Gerente General de la Compañía, la misma que debe contener la o las firmas del caso. ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. Respecto a las actas de Juntas Generales se cumplirán todas las disposiciones de la Ley de Compañías y del respectivo Reglamento. CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General. Para que la empresa quede válidamente obligada mediante actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole hasta por un monto equivalente a Diez Mil Dólares Americanos (USD. 10.000,00), vigentes al momento de la transacción, será necesaria la intervención solamente del Gerente General, en caso de falta de éste la del Presidente o de quien estatutariamente lo sustituya. Sobre los Diez Mil Dólares Americanos, (10.000,00) y hasta los Veinte Mil Dólares Americanos, (USD. 20.000,00), es menester la intervención conjunta del Presidente y del Gerente General.

Y Sobre los Veinte Mil Dólares Americanos (USD. 20.000,00), será necesaria la autorización previa y expresa de la Junta General de Socios. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años consecutivos, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá este ser electo fuera de la nómina de accionistas de la Compañía y su nacionalidad no influirá en la designación antes mencionada.- Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General de Socios.- b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y normas legales aplicables a la marcha de la Compañía estará integrado por el Presidente de la Compañía.- c) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO VEINTE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años consecutivos, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, administrándola con sujeción y los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos.- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos.- c) Abrir cuentas bancarias, girar, aceptar cheques, letras de cambio y otros valores negociables, órdenes de pago a nombre y por cuenta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

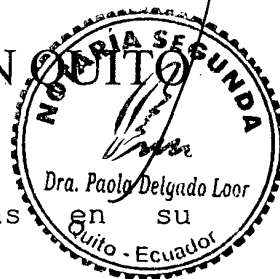
0000006



de la Compañía, con las limitaciones señaladas en los presentes Estatutos.- d) comprar, vender o hipotecar inmuebles, vehículos y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa la autorización de la Junta General de Socios y con las demás limitaciones previstas en estos Estatutos.- e) Conferir poderes especiales o procuraciones judiciales. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General de Socios.- f) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales, sujetándose a las leyes especiales sobre esta materia.- g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma.- h) Llevar los libros de actas, de socios y participaciones y el Libro Talonario de Participaciones.- i) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportaciones.- j) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.- k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO VEINTIUNO.- En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la Compañía le subrogará en sus funciones el Gerente General de la misma, hasta que la Junta General

de Socios designe un nuevo presidente. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará en sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General. EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTIDÓS.- EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTITRÉS.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La Formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social y el reparto de utilidades será aprobado por la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto con la Ley. Una vez finalizado el ejercicio económico la Compañía segregará el cinco por ciento (5%) para este objetivo. Las utilidades repartidas a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado a sus participaciones. ARTICULO VEINTICUATRO.- LIQUIDADOR.- Previa a su liquidación la compañía podrá disolverse de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías vigente. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Si hubiere oposición se elegirá un Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándole sus facultades especiales, guardando conformidad con las establecidas por la Ley. CLAUSULA TERCERA.- SUBSCRIPCION DEL CAPITAL.- Las aportaciones del capital son en dinero,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



las mismas que han sido suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
SONIA G. DEL ROCIO ANDRADE CADENA	200.00	200.00	-----	200	50 %
OSCAR FEDERICO ANDRADE CADENA	200.00	200.00	-----	200	50 %
TOTAL	400.00	400.00	-----	400	100%

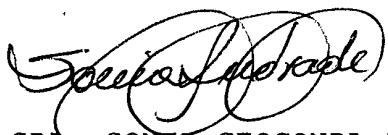
CLAUSULA CUARTA OTROS ACUERDOS.- a).- Los socios de la Compañía nombran en este mismo acto de constitución, para que desempeñe las funciones de Presidente de la compañía al señor OSCAR FEDERICO ANDRADE CADENA; para que desempeñe las funciones de Gerente General a la señora SONIA GEOCONDA DEL ROCIO ANDRADE CADENA. Los comparecientes y otorgantes de esta Escritura, aceptan tales nombramientos. Los comparecientes autorizan al Abogado Mario Miranda, para que a su nombre y representación suscriba cuanto escrito fuere necesario y comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la Constitución de la Compañía y hasta que se perfeccione con la inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se dignará agregar las

demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA: La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Mario Miranda, con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil once-ocho tres siete, del Colegio de Foro Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



SR. OSCAR FEDERICO ANDRADE CADENA.

C.C: 1705049151



SRA. SONIA GEOCONDA DEL ROCÍO ANDRADE CADENA.

C.C: 1704544301



DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

0000008



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Miércoles, 13 de Marzo de 2013

Mediante comprobante No.-

29900518001

, el (la) Sr. (a) OSCAR FEDERICO ANDRADE CADENA

con cédula:

1704544301

consignó en este Banco la canti \$ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL COMPANÍA LIMITADA

FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SONIA GEOCONDA DEL ROCIO ANDRADE CADENA	1704544301	\$ 200,00	usd
2	OSCAR FEDERICO ANDRADE CADENA	1705049151	\$ 200,00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Banco PICHINCHA C.A.

Andrés García Armendáriz

Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA CCI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486345
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE CADENA SONIA GEOCONDA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013 9:43:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

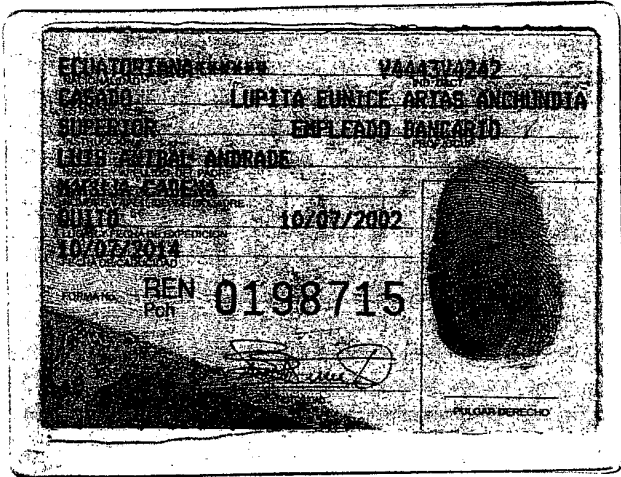
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

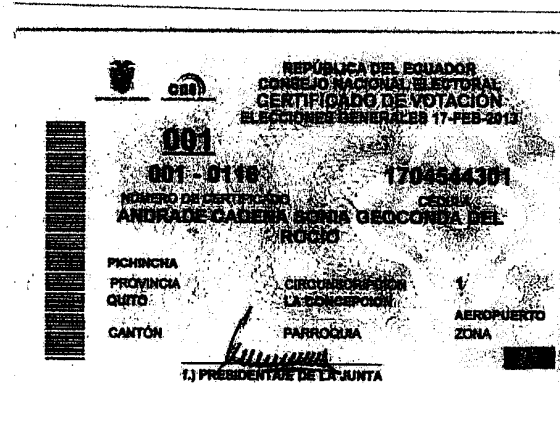
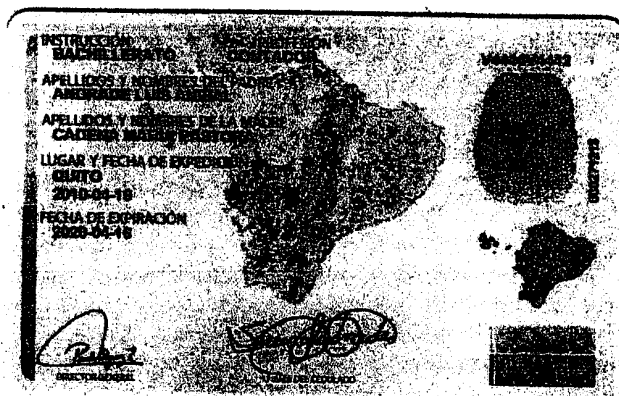
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009





NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 2..... toja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 20 MAR 2013

[Signature]
Dra. María del Socorro LÓPEZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000010



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Miércoles, 13 de Marzo de 2013

Mediante comprobante No.-

29900518001

, el (la) Sr. (a) OSCAR FEDERICO ANDRADE CADENA

con cédula:

1704544301

consignó en este Banco la canti \$ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL COMPANÍA LIMITADA

FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SONIA GEOCONDA DEL ROCIO ANDRADE CADENA	1704544301	\$ 200,00	usd
2	OSCAR FEDERICO ANDRADE CADENA	1705049151	\$ 200,00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

ANDRÉS BARRACÍN ARMENDÁRIZ
 Ejecutivo de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CCI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486345
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE CADENA SONIA GEOCONDA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013 9:43:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

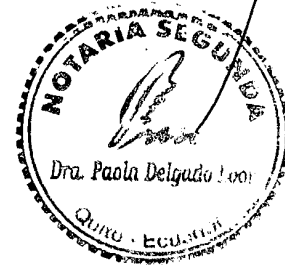
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000011



ECUATORIANA***** V4443V4242
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CASADO LUPITA EUNICE ARIAS ANCHUNDIA
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 LUIS ANIRAL ANDRADE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARUJA CADENA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 10/07/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 10/07/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0198715
 Pch
 FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170504915-1
 ANDRADE CADENA OSCAR FEDERICO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 IMBABURA/IMBARRA/SAN FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 19 OCTUBRE 1958
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-0423 01262 H
 TOMO PAZ SEJO
 IMBABURA/IMBARRA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 SAGRARIO 1958
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 001
 001 - 0027 1705049151
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ANDRADE CADENA OSCAR FEDERICO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA CARCELEN
 QUITO
 CANTÓN PARROCQUIA
 LOS MASTOS ZONA
 1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

Nº **170454430-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE LUIS AMBIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA PASTORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Viuda

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE LUIS AMBIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA PASTORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0116

1704544301

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDRADE CADENA SONIA GEOCONDA DEL ROCIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA CONCEPCION

PARROQUIA

1

AEROPUERTO

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

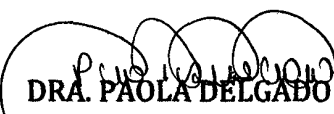
Quito, a20 MAR 2013.....

Dra. Paola Beltrán Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000012

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía **FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.**, que otorga **OSCAR FEDERICO ANDRADE CADENA** y **SONIA GEOCONDA DEL ROCIO ANDRADE CADENA**, en Quito a veinte de marzo del año dos mil trece.




DRA. PAOLA DELGADO LLOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
ENCARGADA



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001858**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito el **20/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1734 de 11/abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En lo referente a la compra venta y administración de bienes muebles señalados en el objeto social, se excluye las actividades indicadas en la Ley de Mercado de Valores y la Ley de Instituciones Financieras.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

[Handwritten signature]

0000715



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de abril del 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7486345
Nro. Trámite 1.2013.904
PCG/

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000016

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.001858, de 12 de abril del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de las escritura matriz Constitución de la Compañía FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA., celebrada el 20 de marzo del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 16 de abril del 2013. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO (E).



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19531

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18064
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1932
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705049151	ANDRADE CADENA OSCAR FEDERICO	Quito	SOCIO	Casado
1704544301	ANDRADE CADENA SONIA GEOCONDA DEL ROCIO	Quito	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001858
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Quito

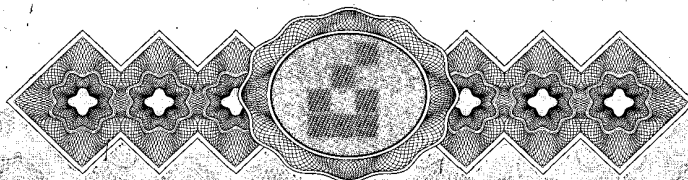
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y GG. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22082

Quito, 12 de julio del 2013

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FINSOTEC SOLUCIONES EMPRESARIALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO